

SAN LUIS POTOSI.

---

---

*SÓSTENES ESCANDÓN, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de San Luis Potosí, á sus habitantes sabed:*

Que el Congreso del mismo ha decretado lo siguiente:

En el nombre de Dios Todopoderoso, y con la autoridad del pueblo Potosino, el Congreso constituyente del Estado, decreta la siguiente

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI.

---

TÍTULO PRIMERO.

---

TERRITORIO DEL ESTADO, SUS HABITANTES, VECINOS  
Y CIUDADANOS.

---

SECCIÓN I.

**De la división territorial.**

Art. 1º El Territorio del Estado es el que demarca la Constitución general, y se divide para su régimen interior en Partidos.

Art. 2º Los Partidos en que se divide el Estado son: Capital, Catorce, Cerritos, Ciudad del Maíz, Ciudad de Valles, Guadalcázar, Rioverde, Salinas, Santa María del Río, Tancanhuitz y Venado. Una ley fijará los límites de estos Partidos y sus Municipalidades.

SECCIÓN II.

**De los habitantes del Estado.**

Art. 3º El Estado reconoce en sus habitantes los derechos que concede al hombre la Constitución general.

Art. 4º Todos los habitantes del Estado están obligados ó obedecer las leyes vigentes y los reglamentos de las Municipalidades donde residan.

### SECCIÓN III.

#### De los Potosinos y sus deberes.

Art. 5º Son potosinos los nacidos en el Territorio del Estado y los avecindados en él, con tal que tengan las cualidades de mexicanos por nacimiento ó naturalización.

Art. 6º La vecindad se adquiere con dos años de residencia en el Estado ó por actos que manifiesten el deseo de radicarse en él.

Art. 7º Son deberes de los potosinos:

I. Obedecer la Constitución general de la República y la particular del Estado.

II. Respetar á las autoridades legítimamente constituídas.

III. Contribuir para los gastos públicos.

IV. Defender la integridad del Territorio del Estado.

V. Inscribirse en el Registro Civil.

### SECCIÓN IV.

#### De los ciudadanos potosinos, sus derechos y obligaciones.

Art. 8º Son ciudadanos del Estado los que siendo potosinos tienen las cualidades siguientes:

I. Haber cumplido diez y ocho años si son casados y veintiuno si no lo son.

II. Tener modo honesto de vivir.

Art. 9º Son derechos de los ciudadanos potosinos:

I. Votar en las elecciones populares.

II. Poder ser votados para todos los cargos de elección popular y nombrados para cualquier empleo ó comisión, teniendo las cualidades que la ley establezca.

III. Tomar las armas en el ejército ó en la guardia nacional para la defensa del Estado y sus instituciones.

IV. Asociarse para tratar pacíficamente los asuntos políticos del Estado y ejercer acerca de ellos el derecho de petición.

Art. 10. Son obligaciones de los ciudadanos potosinos:

I. Inscribirse en el Registro Civil, manifestando la propiedad que tengan, la industria, profesión ó trabajo de que subsistan.

II. Alistarse en la guardia nacional del Estado.

III. Desempeñar los cargos de elección popular para que fueren electos.

Art. 11. La calidad de ciudadano se suspende:

I. Por estar procesado desde el auto motivado de prisión; ó si es funcionario público, desde la declaración de haber lugar á la formación de causa, hasta la sentencia definitiva si fuere absolutoria.

II. Por incapacidad moral, pública ó comprobada.

III. Por ser deudor á los caudales públicos fiados á su manejo, precediendo requerimiento para el pago.

IV. Por ser ebrio consuetudinario, vago ó tahir habitual.

V. Por no desempeñar los cargos de elección popular sin motivo justo y previa la declaración de autoridad competente.

VI. Por quiebra fraudulenta calificada.

VII. Por estar extinguiendo actualmente condena impuesta por los tribunales competentes.

Art. 12. La calidad de ciudadano se recobra por el simple hecho de haber cesado la causa porque se había suspendido.

Art. 13. La ciudadanía se pierde:

I. Por haber sido condenado á pena de presidio por delitos comunes.

II. Por perder la calidad de mexicano según lo prevenido en la Constitución general de la República.

Art. 14. Sólo el Congreso podrá rehabilitar en los derechos de ciudadano al que los pierda.

## TÍTULO SEGUNDO.

### DEL ESTADO, SU FORMA DE GOBIERNO Y DIVISIÓN DE PODERES.

#### SECCIÓN I.

Art. 15. El Estado de San Luis Potosí es parte integrante de la Confederación Mexicana. Este adopta para su regimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, y se ejerce por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; sin